GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

IDEPA
Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Resolución de 2 de junio de 2014, por la que se renuncia a la celebración del contrato relativo al servicio de agencia de viajes para la organización del viaje institucional a Angola, a desarrollar del 6 al 10 de julio de 2014. (Expte: C/004/2014).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, de fecha 6 de mayo de 2014, se acuerda el inicio del expediente de contratación del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje institucional a Angola que se desarrollará del 6 al 10 de julio de 2014.

Segundo.- Mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2014, se aprueban los Pliegos de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, así como un gasto por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 euros) para su financiación, con cargo al vigente presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Tercero.-. Con fecha 12 de mayo de 2014, se hace pública en el Perfil del Contratante del IDEPA la información relativa a la licitación. Asimismo con fecha 14 de mayo de 2014, se hace público en el BOPA el anuncio de la licitación, mediante procedimiento abierto para la citada contratación.

Cuarto.-. Con fecha 30 de mayo de 2014, se emite por el Área de Competitividad e Innovación informe en el que se pone de manifiesto que mediante escrito del Ministerio de Asuntos Exteriores, se desaconseja llevar a cabo el viaje institucional a Angola, dado que en las fechas previstas, tanto las autoridades angoleñas como de la representación española en el citado país, no estarán en disposición de atender a la delegación asturiana con el nivel institucional requerido.

Tal circunstancia tendrá como consecuencia la dificultad de mantener reuniones de alto nivel entre la delegación institucional asturiana y las autoridades angoleñas, con el consiguiente perjuicio para el logro de los objetivos de partida: alcanzar acuerdos que posibiliten las oportunidades de negocio de las empresas asturianas en el país africano.

Por todo ello y siguiendo las indicaciones de la embajada española en Angola, se considera conveniente renunciar a la celebración del contrato señalado.

A la vista de todo lo anterior, se propone iniciar los trámites oportunos para proceder a la citada renuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 27 de la Ley 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Segundo.- La Resolución de 1 de agosto de 2012, del Presidente del IDEPA, por la que se designa a Don Carlos García Morilla, para que ejerza, con carácter transitorio, las funciones que corresponden al Director General de la entidad.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público y los pliegos de clausulas rectores del procedimiento, solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por causas de interés público debidamente justificadas en el expediente, no pudiendo promoverse una nueva licitación del objeto en tanto subsistan las mismas.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Renunciar a la celebración del contrato relativo al servicio de agencia de viajes para la organización del viaje institucional a Angola a desarrollar del 6 al 10 de julio de 2014, encontrándose dicha renuncia motivada por la imposibilidad de mantener los contactos institucionales previstos, lo cual afecta al objetivo último del viaje: promover acuerdos de colaboración entre nuestra región y el país africano, que favorezcan las oportunidades de negocio para nuestras empresas en dicho país, lo cual constituye una causa de interés público.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a licitadores presentados, así como proceder a la publicación de la misma en el perfil del contratante del IDEPA, y dar publicidad de la misma en el BOPA.

La presente Resolución, podrá ser objeto de recurso ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil del Principado de Asturias, en virtud de lo establecido en el artículo 21, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Carlos García Morilla

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
IDEPA